



GOBIERNO
REGIONAL PUNO

Dirección Regional
de Educación

Unidad de Gestión
Educativa Local Crucero



"Educación de altura"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

SUMILLA: REQUERIMIENTO de dos (02) Jurados Concurso Nacional Educativo de Narrativa y Ensayo José María Arguedas 2026

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CRUCERO



REFERINO GODOFREDO SUPO MAMANI con DNI 02424369 ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN encargado ÁREA COMUNICACIÓN/INGLÉS de la UGEL Crucero, con domicilio en el Jr. Arequipa N° 127 del distrito de Crucero; ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Quiero mediante la presente me dirijo a usted para solicitar el **requerimiento de dos (02) jurados calificadores** que participen en la etapa UGEL del **Concurso Educativo Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas" – Edición 2026**. Fecha de ejecución Etapa UGEL del 13 al 17 de Julio según cronograma JMA - 2026

Este concurso, promovido por el Ministerio de Educación, busca fomentar la identidad cultural, la creatividad literaria y el desarrollo de competencias comunicativas en los estudiantes de las diferentes instituciones educativas del ámbito de la UGEL Crucero. En ese sentido, la designación de jurados competentes y con experiencia es esencial para garantizar un proceso de evaluación justo y riguroso.

Adjunto a la presente el Término de Referencia (TDR) correspondiente, el cual detalla el perfil requerido, funciones y criterios de evaluación para los jurados calificadores.

Agradeciendo de antemano su atención y apoyo para el buen desarrollo de esta actividad, quedo a la espera de una respuesta favorable.

Sin otro particular, me despido.

Crucero, 23 de junio de 2026

Atentamente,


Lic. Ceferino Godofredo Supo Mamani
ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN COMUNICACIÓN
UGEL - CRUCERO

TÉRMINOS DE REFERENCIA



Órgano y/o Unidad Orgánica:	Área de Gestión Pedagógica (AGP).
Actividad del POI:	PREMIO NACIONAL DE NARRATIVA Y ENSAYO JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - 2026
Denominación de la Contratación:	Requerimiento de contratación de Servicio de dos (02) Jurados Calificadores para la evaluación de trabajos participantes en el Concurso Educativo "Premio Nacional José María Arguedas" – Etapa UGEL Crucero.

I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)

La presente contratación tiene por finalidad garantizar un proceso de evaluación transparente, imparcial, objetiva y especializada de los trabajos presentados por los estudiantes participantes en el Concurso Educativo "Premio Nacional José María Arguedas", promovido por el Ministerio de Educación, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad cultural, la valoración de la diversidad lingüística y cultural, así como el desarrollo de competencias comunicativas y artísticas de los estudiantes de la jurisdicción de la UGEL Crucero.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)

Se requiere la contratación de dos (02) profesionales que desempeñarán funciones de Jurado Calificador para la evaluación de los trabajos participantes en las categorías convocadas del Concurso Educativo "Premio Nacional José María Arguedas" – Etapa UGEL Crucero.

Los jurados deberán evaluar los trabajos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases oficiales del concurso y emitir los resultados correspondientes, determinando los puestos ganadores de cada categoría.

OBJETIVO DEL SERVICIO

Seleccionar a los trabajos que representarán a la UGEL Crucero en la siguiente etapa del Concurso Educativo "Premio Nacional José María Arguedas", mediante una evaluación técnica, objetiva e imparcial.

III. ALCANCES DEL SERVICIO: (Obligatorio)

Los jurados calificadores deberán:

- Revisar y analizar las Bases Específicas y los criterios de evaluación establecidos por el Ministerio de Educación.
- Participar en la jornada de evaluación programada por la UGEL Crucero.
- Evaluar los trabajos participantes conforme a los criterios e indicadores establecidos en las bases del concurso.
- Asignar puntajes de manera individual y objetiva.
- Deliberar conjuntamente para establecer el orden de mérito cuando corresponda.
- Suscribir las actas de evaluación y resultados.
- Emitir el informe de evaluación correspondiente.
- Absolver consultas técnicas relacionadas con la evaluación durante el proceso, de ser requerido por la comisión organizadora.

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)

El servicio deberá ejecutarse considerando:

- Bases Generales y Específicas de los Concursos Educativos aprobadas por el Ministerio de Educación para el año correspondiente.
- Disposiciones emitidas por la Dirección General de Educación Básica Regular del MINEDU.
- Normativa vigente sobre concursos educativos escolares.
- Principios de transparencia, imparcialidad, objetividad y ética profesional.
- Protocolos y disposiciones institucionales vigentes emitidas por la UGEL Crucero para el desarrollo de actividades presenciales o virtuales, según corresponda.

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)

Perfil mínimo

Cada jurado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Título profesional universitario o pedagógico.
- Experiencia mínima de dos (02) años en el sector educación.
- Experiencia en evaluación de concursos, eventos académicos, actividades culturales, artísticas o pedagógicas.
- Conocimiento de la realidad educativa y cultural de la región.
- No tener vínculo directo con los participantes que genere conflicto de interés.

VI. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION (Obligatorio)

Lugar

El servicio se desarrollará en las instalaciones de la UGEL Crucero o en el lugar que determine la comisión organizadora.

Plazo

La prestación del servicio se realizará durante el desarrollo de la etapa UGEL del Concurso Educativo "Premio Nacional José María Arguedas", programada del **13 al 17 de julio**, de acuerdo con el cronograma aprobado por la UGEL Crucero.

La evaluación se efectuará en la fecha específica que establezca la comisión organizadora dentro del periodo señalado.

VII. ENTREGABLES

El contratista deberá presentar:

Entregable Único

- Fichas de evaluación debidamente llenadas y firmadas.
- Acta de evaluación y resultados.
- Cuadro consolidado de puntajes.
- Informe final de evaluación conteniendo:
 - Relación de trabajos evaluados.
 - Puntajes obtenidos.
 - Orden de mérito.
 - Observaciones y recomendaciones, de corresponder.

El entregable deberá presentarse dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la culminación de la evaluación.

VIII. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad será otorgada por el Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Crucero, previa verificación del cumplimiento de las actividades y entrega de los productos establecidos en los presentes términos de referencia.

La conformidad se emitirá dentro del plazo establecido por la normativa vigente.

IV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

El pago se realizará en una sola armada por cada jurado calificador, previa:

- Presentación del comprobante de pago correspondiente (recibo por honorarios electrónicos u otro documento autorizado).
- Presentación de los entregables establecidos.
- Emisión de la conformidad del servicio por parte del Área de Gestión Pedagógica.

El monto será establecido según la disponibilidad presupuestal y el estudio de mercado correspondiente.



X. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

Los jurados calificadores deberán mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto a:

- La información de los participantes.
- Los puntajes asignados durante el proceso de evaluación.
- Los resultados antes de su publicación oficial.
- Cualquier información institucional a la que tengan acceso durante la prestación del servicio.

La obligación de confidencialidad subsistirá aun después de concluido el servicio.

XI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)

Los jurados serán responsables de:

- Realizar la evaluación con objetividad, imparcialidad y ética profesional.
- Cumplir con los plazos establecidos.
- Garantizar la veracidad de la información consignada en las actas e informes.
- Responder por cualquier observación derivada de una actuación negligente o incumplimiento de sus obligaciones.

XII. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XIII. OTRAS PENALIDADES (De Corresponder)

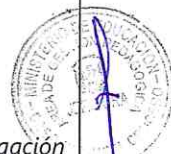
(De acuerdo con el tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes al retraso, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar.

XIV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (obligatorio)

La UGEL crucero puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.*
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.*
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.*
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.*
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.*
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.*
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.*

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria



XV. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

Declaración del Proveedor

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Proveedor declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la UGEL Crucero.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

Servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la UGEL Crucero..

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

XVII. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)

(Identificar los riesgos que pueden presentarse durante el proceso de contratación, con especial énfasis en la ejecución contractual; así como identificar responsabilidades de las partes.)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

18. DISPOSICIONES FINALES

- Los jurados actuarán con independencia de criterio durante todo el proceso de evaluación.
- Los resultados emitidos tendrán carácter técnico y serán considerados definitivos para efectos de la etapa UGEL.
- Cualquier situación no prevista en los presentes términos de referencia será resuelta por la Comisión Organizadora en concordancia con las Bases del Concurso y la normativa vigente del Ministerio de Educación.

Área Usuaria o técnica estratégica

Lic. Cefrino Godofredo Supo Mamani
ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN COMUNICACIÓN
UGEL - CRUCERO

